

la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, el cual será fijado mediante Decreto Supremo;

Que, el inciso c) del artículo 2º del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 187-2004-EF, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los Contratos de Licencia así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley N° 27506, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 28322, estableció nuevos criterios de distribución del Canon;

Que, mediante Decreto Supremo N° 187-2004-EF se modificó el Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, regulando los nuevos criterios de distribución establecidos por la Ley N° 28322;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante Oficio N° 006-2005-INEI/DTDIS, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2005 provenientes de Regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos realizados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2005 proveniente de Regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27506 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación de Índices de Distribución

Apruébense los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2005 proveniente de Regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a las Municipalidades Provinciales y Distritales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO 2005

GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL	ÍNDICE
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
CUSCO	
CUSCO	
CUSCO	0.0161172694
CCORCA	0.0011567528
POROY	0.0008784522
SAN JERONIMO	0.0055585287
SAN SEBASTIAN	0.0100993770
SANTIAGO	0.0188363467
SAYLLA	0.0003701004
WANCHAQ	0.0046848635

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2005 proveniente de regalías y la participación del Estado en contratos de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2005-EF/15**

Lima, 25 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley N° 27506 - Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural, el cual se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las Regalías por

GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL	ÍNDICE	GOB.LOCAL/DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL	ÍNDICE
ACOMAYO			
ACOMAYO	0.0024267333	CCAPI	0.0022990483
ACOPIA	0.0015553321	COLCHA	0.0008822242
ACOS	0.0015748668	HUANOQUITE	0.0028152815
MOSOC LLACTA	0.0007642631	OMACHA	0.0027014641
POMACANCHI	0.0038446979	PACCARTAMBO	0.0018949580
RONDOCAN	0.0022487223	PILLPINTO	0.0007399848
SANGARARA	0.0019563015	YURISQUE	0.0014341704
ANTA		PAUCARTAMBO	
ANTA	0.0078127680	PAUCARTAMBO	0.0047212435
ANCAHUASI	0.0036155019	CAICAY	0.0011458915
CACHIMAYO	0.0008496118	CHALLABAMBA	0.0044177112
CHINCHAYPUJIO	0.0028122762	COLQUEPATA	0.0042883638
HUAROCONDO	0.0026629816	HUANCARANI	0.0029545979
LIMATAMBO	0.0037228940	KOSNIPATA	0.0017090277
MOLLEPATA	0.0015381669	QUISPICANCHI	
PUCYURA	0.0013327239	URCOS	0.0057949660
ZURITE	0.0019844821	ANDAHUAYLILLAS	0.0021323346
CALCA		CAMANTI	0.0009105663
CALCA	0.0050575211	CCARHUAYO	0.0013634667
COYA	0.0015502451	CCATCA	0.0046672949
LAMAY	0.0023543124	CUSIPATA	0.0025225042
LARES	0.0043039608	HUARO	0.0020978624
PISAC	0.0035170797	LUCRE	0.0017720816
SAN SALVADOR	0.0021479994	MARCAPATA	0.0022360818
TARAY	0.0017339287	OCONGATE	0.0052805104
YANATILE	0.0039236787	OROPESA	0.0025352857
CANAS		QUIQUIJANA	0.0043573267
YANAOCA	0.0045766499	URUBAMBA	
CHECCA	0.0028141647	URUBAMBA	0.0051112343
KUNTURKANKI	0.0026414627	CHINCHERO	0.0041084901
LANGUI	0.0015985007	HUAYLLABAMBA	0.0022086742
LAYO	0.0027924357	MACHUPICCHU	0.0011385869
PAMPAMARCA	0.0010315044	MARAS	0.0034116828
QUEHUE	0.0013751748	OLLANTAYTAMBO	0.0038680910
TUPAC AMARU	0.0015270634	YUCAY	0.0011311035
CANCHIS		GOBIERNOS REGIONALES	
SICUANI	0.0167905798	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0.2500000000
CHECACUPE	0.0020315091		
COMBAPATA	0.0023405184		
MARANGANI	0.0048720102		
PITUMARCA	0.0032184348		
SAN PABLO	0.0025145781		
SAN PEDRO	0.0011446384		
TINTA	0.0020809234		
CHUMBIVILCAS			
SANTO TOMAS	0.0105121275		
CAPACMARCA	0.0025087063		
CHAMACA	0.0030614149		
COLQUEMARCA	0.0044425290		
LIVITACA	0.0045779561		
LLUSCO	0.0029428517		
QUINOTA	0.0019925086		
VELILLE	0.0032911594		
ESPINAR			
ESPINAR	0.0100882397		
CONDOROMA	0.0004122949		
COPORAQUE	0.0063148505		
OCORURO	0.0009810109		
PALLPATA	0.0025358236		
PICHIGUA	0.0020662551		
SUYCKUTAMBO	0.0014705896		
ALTO PICHIGUA	0.0008127652		
LA CONVENCION			
SANTA ANA	0.0376027628		
ECHARATE	0.2010543740		
HUAYOPATA	0.0173524247		
MARANURA	0.0152788610		
OCOBAMBA	0.0143562449		
QUELLOUNO	0.0211802942		
KIMBIRI	0.0400923638		
SANTA TERESA	0.0190091236		
VILCABAMBA	0.0250505564		
PICHARI	0.0319799522		
PARURO			
PARURO	0.0018658134		
ACCHA	0.0021711465		